

Municipalidad Distrital de Ocobamba
Reglamento de Organización y Funciones (ROF)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCOBAMBA



REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES- ROF 2025

OCOBAMBA - LA CONVENCION - CUSCO

Oficina General de Planeamiento y Presupuesto



Julio Cesar Huaman Quispe

con: Julio Cesar Huaman Quispe
C.E.C. 2497



000082

Municipalidad Distrital de Ocobamba
Reglamento de Organización y Funciones (ROF)



TITULO I
DISPOSICIONES GENERALES



Artículo 1°.- Naturaleza Jurídica

La Municipalidad Distrital de Ocobamba es una entidad pública con personería jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en las materias de su competencia y constituye un pliego presupuestal.



Artículo 2°.- Jurisdicción

La Municipalidad Distrital de Ocobamba ejerce sus competencias en el distrito de Ocobamba.



Artículo 3°.- Competencias.

La Municipalidad distrital de Ocobamba conforme al artículo 73 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, ejerce de manera exclusiva o compartida, una función promotora, normativa y reguladora, así como las de ejecución y de fiscalización y control en las siguientes materias:



- Organización del espacio físico y uso del suelo;
- Servicios públicos locales;
- Protección y conservación del ambiente;
- Desarrollo y economía local;
- Participación ciudadana;
- Servicios sociales locales;
- Prevención, rehabilitación y lucha contra el consumo de drogas;
- Otras que determine la ley.



Artículo 4°.- Base Legal

- Constitución Política del Perú;
- Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y Modificadorias;
- Ley 28056, Ley Marco del Proceso de Presupuesto Participativo;
- Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General;
- Ley 27783, Ley de Bases de Descentralización;
- Ley 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento;
- Ley 28611, Ley General del Ambiente;
- Ley 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones;
- Ley 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad;



Oficina General de Planeamiento y Presupuesto 2



Econ. Julio César Huaman Quispe
C.E.C. 2497



000081

Municipalidad Distrital de Ocobamba
Reglamento de Organización y Funciones (ROF)

- j) Decreto Legislativo N° 776, Ley de Tributación Municipal y sus modificatorias;
- k) Decreto Legislativo N° 1377, que fortalece la Protección integral de niñas, niños y adolescentes;
- l) Decreto Supremo N° 002-2018-PCM que aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones y sus modificatorias;
- m) Las demás normas que regulan las funciones de responsabilidad compartida o exclusiva de gobiernos locales.

TITULO II
ESTRUCTURA ORGANICA

Artículo 5°.- La municipalidad distrital de Ocobamba, para el cumplimiento de sus funciones adopta la siguiente Estructura Orgánica.

- 01 ORGANOS DE ALTA DIRECCION
 - 01.1. CONCEJO MUNICIPAL
 - 01.2. ALCALDIA
 - 01.3. GERENCIA MUNICIPAL
- 02 ORGANOS DE COORDINACIÓN
 - 02.1. CONSEJO DE COORDINACION LOCAL DISTRICTAL
 - 02.2. JUNTAS DE DELEGADOS VECINALES COMUNALES
- 03 ORGANOS DE CONTROL INSTITUCIONAL
 - 03.1. ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
- 04 ORGANOS DE DEFENSA JURIDICA
 - 04.1. PROCURADURIA PUBLICA
- 05 ADMINISTRACIÓN INTERNA: ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO
 - 05.1. OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA
 - 05.2. OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
- 06 ORGANOS DE ADMINISTRACION INTERNA: ORGANOS DE APOYO
 - 06.1. OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION
- 07 ORGANOS DE LINEA
 - 07.1. GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA y DESARROLLO TERRITORIAL
 - 07.2. GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y GESTIÓN AMBIENTAL
 - 07.3. GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL.

Oficina General de Planeamiento y Presupuesto 3



[Handwritten Signature]
Econ. Julio César Huaman Quispe
C.E.C. 2497





000080

Municipalidad Distrital de Ocobamba
Reglamento de Organización y Funciones (ROF)



CAPITULO I

ÓRGANOS DE LA ALTA DIRECCIÓN



Artículo 6°.- Concejo Municipal.



El Concejo Municipal es el órgano de gobierno de la Municipalidad. Está constituido por el/la Alcalde(sa), quien lo preside, y los Regidores, proclamados por el Jurado Nacional de Elecciones conforme a ley. Los miembros del Concejo Municipal ejercen funciones normativas y fiscalizadoras, con las facultades y atribuciones que establece la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias; y las demás leyes concordantes con ellas. Su sigla es CM.

Artículo 7°.- Funciones del Concejo Municipal.



Son funciones del Concejo Municipal.

- Aprobar el Plan de Desarrollo Local Concertado del distrito;
- Aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local;
- Constituir comisiones ordinarias y especiales, conforme a su reglamento, así como aprobar los espacios de concertación y participación vecinal, a propuesta del alcalde y reglamentar su funcionamiento;
- Fiscalizar la gestión pública de la municipalidad; así como solicitar al alcalde o al gerente municipal, información sobre temas específicos;
- Fiscalizar el desempeño funcional y la conducta pública de funcionarios y directivos municipales, así como solicitarles información sobre temas específicos previamente comunicados;
- Solicitar la realización de exámenes especiales, auditorías económicas y otros actos de control al ente rector del sistema de control;
- Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;
- Aprobar el presupuesto anual y sus modificaciones dentro de los plazos señalados por ley, el balance y la memoria, así como los endeudamientos internos y externos, exclusivamente para obras y servicios públicos, por mayoría calificada y conforme a ley, bajo responsabilidad;
- Aprobar la entrega de construcciones de infraestructura y servicios públicos municipales al sector privado a través de concesiones o cualquier otra forma de participación de la inversión privada permitida por ley;
- Aprobar el régimen de administración de sus bienes y rentas, así como el régimen de administración de los servicios públicos locales, así como crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley.



Con. Julio Cesar Huaman Quispe
C.E.C. 2497



000079

Municipalidad Distrital de Ocobamba
Reglamento de Organización y Funciones (ROF)

- k) Aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional;
- l) Aprobar la creación de agencias municipales, así como plantear los conflictos de competencia;
- m) Aprobar el Plan de Desarrollo de Capacidades.
- n) Aprobar la remuneración del alcalde, las dietas de los regidores y las licencias solicitadas por el Alcalde o los regidores; no pudiendo concederse licencias simultáneamente a un número mayor del 40% (cuarenta por ciento) de los regidores declarar la vacancia o suspensión de los cargos de Alcalde y regidor y disponer el cese del Gerente Municipal cuando exista acto doloso o falta grave;
- o) Autorizar los viajes al exterior del país que, en comisión de servicios o representación de la municipalidad, realicen el alcalde, los regidores, el gerente municipal y cualquier otro funcionario;
- p) Aprobar el cuadro de asignación de personal y las bases de las pruebas para la selección de personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo;
- q) Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad, así como aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública;
- r) Autorizar al procurador público municipal, para que, en defensa de los intereses y derechos de la municipalidad y bajo responsabilidad, inicie o impulse procesos judiciales contra los funcionarios, servidores o terceros respecto de los cuales el órgano de control interno haya encontrado responsabilidad civil o penal; así como en los demás procesos judiciales interpuestos contra el gobierno local o sus representantes;
- s) Aprobar por Ordenanza el reglamento del Concejo Municipal;
- t) Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;
- u) Designar, a propuesta del alcalde, al secretario técnico responsable del procedimiento administrativo disciplinario y al coordinador de integridad institucional;
- v) Las demás atribuciones que le correspondan conforme a ley.

Artículo 8°.- Alcaldía.

La Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El/la Alcalde(sa) es el/la representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa. Su sigla es AL.

El/la Alcalde(sa) ejerce las funciones ejecutivas del gobierno municipal y tiene las facultades y atribuciones establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades y otras normas que le asignen atribuciones y funciones.





Municipalidad Distrital de Ocobamba
Reglamento de Organización y Funciones (ROF)

000078



Artículo 9°.- Funciones de la Alcaldía.

Son funciones de la Alcaldía:

- a) Defender y cautelar los derechos e intereses de la municipalidad y los vecinos;
- b) Convocar, presidir y dar por concluidas las sesiones del Concejo Municipal; así como ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad, de conformidad con su plan de implementación;
- c) Proponer y promulgar las ordenanzas y disponer su publicación; así como dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;
- d) Dirigir la formulación y someter a aprobación del Concejo Municipal, el Plan de Desarrollo Local Concertado y el Programa de Inversiones concertado con la sociedad civil;
- e) Dirigir la ejecución de los planes de desarrollo municipal y aprobar el Plan Estratégico Institucional;
- f) Someter a aprobación del Concejo Municipal, bajo responsabilidad y dentro de los plazos y modalidades establecidos, el Presupuesto Municipal, debidamente equilibrado y financiado y aprobarlo, en caso de que el Concejo Municipal no lo apruebe dentro del plazo previsto en la norma correspondiente;
- g) Someter a aprobación del Concejo Municipal, dentro del primer trimestre del ejercicio presupuestal siguiente y bajo responsabilidad, el balance general y la memoria del ejercicio económico fenecido;
- h) Proponer al Concejo Municipal la creación, modificación, supresión o exoneración de contribuciones, tasas, arbitrios, derechos y licencias; y, con acuerdo del Concejo Municipal, solicitar al Poder Legislativo la creación de los impuestos que considere necesarios, así como informar mensualmente respecto al control de la recaudación de los ingresos municipales y autorizar los egresos de conformidad con la ley y el presupuesto aprobado;
- i) Someter al Concejo Municipal la aprobación del sistema de gestión ambiental local y de sus instrumentos, dentro del marco del sistema de gestión ambiental nacional y regional;
- j) Proponer al Concejo Municipal los proyectos de reglamento interno del Concejo Municipal, los de personal, los administrativos y todos los que sean necesarios para el gobierno y la administración municipal;
- k) Celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil;
- l) Designar y cesar al Gerente Municipal y, a propuesta de éste, a los demás funcionarios de confianza; así como nombrar, contratar, cesar, sancionar y autorizar las licencias de los funcionarios y servidores municipales;
- m) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones municipales con el auxilio del serenazgo y la Policía Nacional del Perú;



Oficina General de Planeamiento y Presupuesto 6


Econ. Julio Cesar Huaman Quispe
C.E.C. 2497



000077

Municipalidad Distrital de Ocobamba
Reglamento de Organización y Funciones (ROF)

- n) Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal;
- o) Proponer al Concejo Municipal la realización de auditorías, exámenes especiales y otros actos de control;
- p) Implementar, bajo responsabilidad, las recomendaciones contenidas en los informes de auditoría interna;
- q) Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;
- r) Proponer la creación de empresas municipales bajo cualquier modalidad legalmente permitida, sugerir la participación accionaria, y recomendar la concesión de obras de infraestructura y servicios públicos municipales;
- s) Supervisar la recaudación municipal, el buen funcionamiento y los resultados económicos y financieros de las empresas municipales y de las obras y servicios públicos municipales ofrecidos directamente o bajo delegación al sector privado;
- t) Otorgar los títulos de propiedad emitidos en el ámbito de su jurisdicción y competencia.
- u) Proponer al Concejo Municipal las operaciones de crédito interno y externo, conforme a Ley;
- v) Presidir el comité de defensa civil y de seguridad ciudadana de su jurisdicción;
- w) Atender y resolver los pedidos que formulen las organizaciones vecinales o, de ser el caso, tramitarlos ante el Concejo Municipal, así como proponer espacios de concertación y participación vecinal;
- x) Resolver en última instancia administrativa los asuntos de su competencia de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad;
- y) Convocar, bajo responsabilidad, como mínimo a dos audiencias públicas distritales, conforme a la circunscripción de gobierno local;
- z) Proponer al concejo municipal las temas de candidatos para la designación del secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario y del coordinador de integridad institucional;
- aa) Las demás que le correspondan de acuerdo a Ley.



Artículo 10°.- Gerencia Municipal.

La Gerencia Municipal es el órgano de alta dirección responsable de dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la gestión administrativa y operativa de la Municipalidad Distrital de Ocobamba de acuerdo con la normatividad que regula y rige a los Gobiernos Locales.

Por delegación del/la Alcalde(sa), dirige la ejecución, a través de los órganos a su cargo, de la política institucional con la finalidad de alcanzar los objetivos estratégicos institucionales en concordancia con los planes institucionales. Su sigla es GM

Artículo 11°.- Funciones de la Gerencia Municipal.

Oficina General de Planeamiento y Presupuesto 7

Econ. Julio Cesar Huaman Quispe
C.E.C. 2497



Municipalidad Distrital de Ocobamba
Reglamento de Organización y Funciones (ROF)

000076



Son Funciones de la Gerencia Municipal:

- a) Gestionar las actividades administrativas y operativas de la gestión municipal de acuerdo con los objetivos y metas institucionales;
- b) Proponer las normas y planes para la implementación de las políticas y estrategias de la Municipalidad y disponer su implementación;
- c) Evaluar, controlar y supervisar la Gestión Administrativa, Financiera, Presupuestaria y Patrimonial de los órganos de la Municipalidad;
- d) Supervisar la implementación de los procedimientos técnicos y administrativos para modernizar la administración municipal en concordancia a la ley de modernización del sector público;
- e) Asesorar y brindar apoyo técnico - administrativo al Alcalde y al Concejo Municipal en las acciones administrativas del Gobierno Local;
- f) Expedir resoluciones y directivas de carácter administrativo para el funcionamiento y/o cumplimiento de las funciones de las unidades orgánicas de la Municipalidad, en el marco de lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades;
- g) Elevar a la Alcaldía el Proyecto de Presupuesto Institucional, así como los estados financieros y la memoria anual;
- h) Planificar, coordinar, monitorear, supervisar y evaluar los programas y proyectos de los Órganos de Línea en concordancia con las políticas de gestión establecidas y las disposiciones impartidas por la Alcaldía;
- i) Monitorear la implementación de las ordenanzas, decretos, acuerdos, resoluciones, directivas, reglamentos, convenios y otros que se dispongan;
- j) Coordinar, articular y orientar los productos y resultados de las gerencias a su cargo hacia el cumplimiento de la misión y el logro de los objetivos institucionales;
- k) Representar a la Municipalidad por encargo o por función propia del cargo;
- l) Elevar a la Alcaldía el Plan Anual de Contrataciones, salvo delegación de parte del Titular de la entidad;
- m) Monitorear la implementación del gobierno digital en la municipalidad incorporando sistemas informatizados y gestión de la información digital para la toma de decisiones eficientes y oportunas;
- n) Declarar la nulidad de oficio de las resoluciones emitidas por las gerencias de la municipalidad, cuando corresponda y de acuerdo con la normatividad vigente;
- o) Canalizar reclamos y consultas de acción inmediata provenientes de los contribuyentes y comunidad, disponiendo la intervención de las unidades orgánicas competentes hasta la culminación del proceso;
- p) Resolver en última instancia respecto de aquellos actos administrativos emitidos por las gerencias de la municipalidad que no agotan la vía administrativa, conforme a la normatividad vigente;





- q) Acompañar y orientar a los distintos órganos y unidades orgánicas sobre la correcta y oportuna implementación de las normas, herramientas y mecanismos que constituyen el estándar de integridad;
- r) Las demás que le asigne la Alcaldía en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa.

CAPITULO II

ÓRGANOS DE COORDINACIÓN

Artículo 12°.- Consejo de Coordinación Local Distrital.

El Consejo de Coordinación Local Distrital es el órgano de coordinación y concertación de la municipalidad distrital de Ocobamba. Está integrado por el/la Alcalde(sa) de la Municipalidad Distrital, quien lo preside, y los regidores distritales, alcaldes de los Centros Poblados de la respectiva jurisdicción distrital y por los representantes de las organizaciones sociales de base, comunidades campesinas, asociaciones, organizaciones de productores, gremios empresariales, juntas vecinales y cualquier otra forma de organización de nivel distrital, con las funciones y atribuciones que señala la Ley Orgánica de Municipalidades. Su sigla es CCLD.

Los representantes de la sociedad civil son elegidos entre los representantes de las organizaciones sociales de base, asociaciones, organizaciones de productores, gremios empresariales, comunidades campesinas, juntas vecinales, organización de mujeres y cualquier otra forma de organización de nivel Distrital.

Artículo 13°.- Funciones del Consejo de Coordinación Local Distrital.

Son funciones del Consejo de Coordinación Local Distrital.

- a) Coordinar y concertar el Plan de Desarrollo Municipal Distrital Concertado y el Presupuesto Participativo Distrital;
- b) Proponer la elaboración de proyectos de inversión y de servicios públicos locales;
- c) Proponer convenios de cooperación distrital para la prestación de servicios públicos;
- d) Promover la formación de Fondos de Inversión como estímulo a la inversión privada en apoyo del desarrollo económico local sostenible;
- e) Otras que le encargue o solicite el Concejo Municipal Distrital.





000074

Municipalidad Distrital de Ocobamba
Reglamento de Organización y Funciones (ROF)

Artículo 14°.- Junta de Delegados Vecinales Comunes.

La Junta de Delegados Vecinales Comunes es el órgano de coordinación integrado por los vecinos representantes de las agrupaciones urbanas y rurales que integran el distrito y que se encuentran organizadas como juntas vecinales. También la integran las organizaciones sociales de base, vecinales o comunales respetando su autonomía y evitando cualquier injerencia que pudiera inferir en sus decisiones, y por los vecinos que representan a las organizaciones sociales del distrito que promueven el desarrollo local y la participación vecinal.

Artículo 15°.- Funciones de la Junta de Delegados Vecinales Comunes.

Son funciones de la Junta de Delegados Vecinales Comunes:

- a) Concertar y proponer las prioridades de gasto e inversión dentro del distrito y centros poblados;
- b) Proponer las políticas de salubridad;
- c) Apoyar la seguridad ciudadana a ejecutarse en el distrito;
- d) Apoyar el mejoramiento de la calidad de los servicios públicos locales y la ejecución de obras municipales;
- e) Organizar los torneos y competencias vecinales y escolares del distrito en lo deportivo y cultural;
- f) Fiscalizar la ejecución de los planes de desarrollo municipal;
- g) Otras funciones que se le asigne y corresponda.

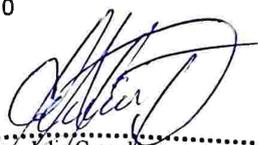
CAPITULO III

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Artículo 16°.- Órgano de Control Institucional.

El Órgano de Control Institucional es conformante del Sistema Nacional de Control, cuya finalidad es llevar a cabo el control gubernamental en la Municipalidad Distrital, promoviendo la correcta y transparente gestión de los recursos y bienes de la entidad, cautelando la legalidad y eficiencia de sus actos y operaciones; así como, el logro de sus resultados; mediante la ejecución de los servicios de control simultáneo y posterior y servicios relacionados, conforme a las normas aprobadas por la Contraloría General de la República. Se ubica en el mayor nivel jerárquico organizacional. Su sigla es OCI




Econ. Julio Cesar Huaman Quispe
C.E.C. 2497





000073

Municipalidad Distrital de Ocobamba
Reglamento de Organización y Funciones (ROF)

Artículo 17°.- Funciones del Órgano de Control Institucional.

Son funciones del Órgano de Control Institucional:

- a) Formular en coordinación con las unidades orgánicas competentes de la Contraloría, el Plan Anual de Control, de acuerdo a las disposiciones que sobre la materia emita la Contraloría;
- b) Formular y remitir para aprobación del órgano desconcentrado o de la unidad orgánica a cuyo ámbito de control pertenece, la propuesta de la carpeta de servicio correspondiente al servicio de control posterior a ser realizado, de acuerdo a los lineamientos y normativa aplicable;
- c) Comunicar al Titular de la entidad bajo su ámbito de control, el inicio de los servicios de control gubernamental. Cuando se trate de servicios de control gubernamental a realizarse en entidades que no corresponden al ámbito de control del OCI, la comisión de control es acreditada ante el Titular de la entidad, por la Vicecontraloría, la Gerencia Regional de Control o la Subgerencia de Control, según corresponda;
- d) Ejercer el control gubernamental conforme a las disposiciones establecidas en la Ley, las Normas Generales de Control Gubernamental y demás normativa emitida por la Contraloría;
- e) Formular, aprobar y notificar a la entidad, los informes resultantes de los servicios de control gubernamental. El OCI, según las disposiciones aplicables vigentes, remite a la unidad orgánica o al órgano desconcentrado de la Contraloría del cual depende el informe de control para su aprobación. Asimismo, cuando la Vicecontraloría, la Gerencia Regional de Control o la Subgerencia de Control lo disponga, el OCI remite a dichos órganos o unidad orgánica, según corresponda, el informe de control aprobado para su notificación a la entidad;
- f) Elaborar la Carpeta de Control y remitirla al órgano desconcentrado o a la unidad orgánica de la Contraloría a cuyo ámbito de control pertenece el OCI, para su comunicación al Ministerio Público, conforme a las disposiciones emitidas por la Contraloría;
- g) Recibir y atender, o de corresponder, derivar las denuncias que presentan las personas naturales o jurídicas, de acuerdo a la normativa aplicable;
- h) Realizar los servicios de control gubernamental, respecto a las denuncias evaluadas que les sean derivadas, de acuerdo a los lineamientos y normativa aplicable;
- i) Efectuar el seguimiento a la implementación de las recomendaciones, así como de las acciones preventivas o correctivas que adopte la entidad, a partir de los informes resultantes de los servicios de control, conforme a la normativa específica que para tal efecto emite la Contraloría;
- j) Realizar el registro oportuno en los sistemas informáticos establecidos por la Contraloría, de la información sobre los avances de los servicios de control gubernamental a su cargo, así como de los informes resultantes de dichos servicios;




Econ. Julio Cesar Huaman Quispe
C.E.C. 2497



000072

Municipalidad Distrital de Ocobamba
Reglamento de Organización y Funciones (ROF)

- k) Analizar las solicitudes de servicios de control gubernamental, que incluye pedidos de información presentados por el Congreso de la República, de acuerdo a los lineamientos y normativa aplicable;
- l) Apoyar a las comisiones auditoras, comisiones de control, equipos o personal que designe la Contraloría para la realización de los servicios de control gubernamental en la entidad en la cual se encuentra el OCI, de acuerdo a la disponibilidad de su capacidad operativa;
- m) Realizar las acciones que disponga la Contraloría respecto a la implementación del Sistema de Control Interno en la entidad, de acuerdo a la normativa aplicable;
- n) Coadyuvar con la ejecución de las actividades de audiencias públicas y participación ciudadana desarrolladas en su ámbito de competencia;
- o) Cumplir con los encargos asignados en normas con rango de Ley o norma de ámbito nacional con rango o fuerza de ley, así como los asignados en los reglamentos, directivas, manuales, procedimientos y demás normativa emitida por la Contraloría;
- p) Cumplir diligente y oportunamente con los encargos y requerimientos que le formule la Contraloría;
- q) Mantener ordenados, custodiados y a disposición de la Contraloría durante diez (10) años los informes resultantes de los servicios de control gubernamental, documentación de control, o papeles de trabajo, denuncias recibidas y en general toda documentación relativa a las funciones del OCI, luego de los cuales quedan sujetos a las normas de archivo vigente para el sector público;
- r) Remitir a la Contraloría el acervo documentario del OCI respecto a los servicios de control gubernamental, en caso se desactive o extinga la entidad en la cual el OCI desarrolla funciones;
- s) Mantener en reserva y confidencialidad la información y resultados obtenidos en el ejercicio de sus funciones;
- t) Emitir el Informe Anual al Concejo Municipal en cumplimiento a lo señalado en la Ley Orgánica de Municipalidades, y de conformidad a las disposiciones emitidas por la Contraloría; y,
- u) Otras que establezca la Contraloría.

CAPITULO IV

ÓRGANO DE DEFENSA JURIDICA

Artículo 18°.- Procuraduría Pública.

La Procuraduría Pública es el órgano de defensa jurídica, encargado de la ejecución de todas las acciones que conlleven a garantizar los intereses y derechos de la municipalidad, conforme





000071

Municipalidad Distrital de Ocobamba
Reglamento de Organización y Funciones (ROF)

a lo dispuesto en la Ley del Sistema de Defensa Jurídica del Estado. Se ubica en el mayor nivel jerárquico organizacional. Su sigla es PP

Artículo 19°.- Funciones de la Procuraduría Pública.

Son funciones de la Procuraduría Pública:

- a) Evaluar y proponer fórmulas tendientes a conseguir la conclusión de un proceso jurisdiccional, en aquellos casos cuyas estimaciones patrimoniales implican un mayor costo que el monto estimado que se pretende recuperar, conforme a la normativa vigente;
- b) Requerir a toda entidad pública, información y/o documentos necesarios para evaluar el inicio de acciones o ejercer una adecuada defensa del Estado;
- c) Evaluar el inicio de acciones legales cuando estas resulten más onerosas que el beneficio económico que se pretende para el Estado;
- d) Efectuar toda acción que conlleve a la conclusión de un procedimiento administrativo, cuando ello implique alguna situación favorable para el Estado;
- e) Propiciar, intervenir, acordar y suscribir convenios de pago de la reparación civil en investigaciones o procesos penales donde intervengan de acuerdo con la normativa vigente;
- f) Emitir informes a la Alcaldía proponiendo la solución más beneficiosa para el Estado respecto de los procesos en los cuales interviene, bajo responsabilidad y con conocimiento a la Procuraduría General del Estado;
- g) Delegar representación a favor de los/as abogados/as vinculados a su despacho. Asimismo, podrá delegar representación a abogados de otras entidades públicas de acuerdo a los parámetros y procedimientos señalados en el Reglamento;
- h) Conciliar, transigir y consentir resoluciones, así como desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por la normativa. Para dichos efectos es necesario la autorización del/la Alcalde(sa), previo informe del Procurador Público;
- i) Coordinar con la Procuraduría General del Estado sobre las acciones de asesoramiento, apoyo técnico profesional y capacitación que brinda en beneficio de la defensa jurídica del Estado;
- j) Las demás funciones establecidas en las normas que rigen el Sistema Administrativo de Defensa Judicial del Estado.





000070

Municipalidad Distrital de Ocobamba
Reglamento de Organización y Funciones (ROF)

CAPITULO V

DE LOS ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO

Artículo 20°.- Oficina General de Asesoría Jurídica.

La Oficina General de Asesoría Jurídica es el órgano de asesoramiento responsable de asesorar y emitir opinión de carácter jurídico a la Alta Dirección y a las unidades de organización de la Municipalidad Distrital. Depende de la Gerencia Municipal. Su sigla es OGAJ.

Artículo 21°.- Oficina General de Asesoría Jurídica

Son funciones de la Oficina General de Asesoría Jurídica:

- Asesorar a la Alta Dirección y a las unidades de organización de la municipalidad distrital sobre asuntos de carácter jurídico relacionados con las competencias municipales.
- Absolver consultas de carácter jurídico que le sean formuladas por las diferentes unidades de organización de la administración municipal; emitiendo dictámenes y opiniones legales.
- Formular dispositivos legales en coordinación con las unidades de organización de la municipalidad según corresponda, y emitir opinión jurídica sobre proyectos de ordenanzas, acuerdos, Decretos de Alcaldía, Resoluciones de Alcaldía que se someten a su consideración.
- Revisar y visar los proyectos de dispositivos legales que expida la Alta Dirección, debiendo contar previamente con el informe técnico elaborado por el órgano correspondiente.
- Formular o emitir opinión jurídica respecto a subastas, convenios y contratos diversos que celebra la municipalidad, en observancia de la normatividad vigente, bajo responsabilidad.
- Emitir opinión jurídica sobre los recursos impugnativos y quejas.
- Compilar, concordar y sistematizar las normas legales relacionadas con la entidad.
- Otras funciones que le asigne la Gerencia Municipal dentro del ámbito de sus competencias y aquellas que le sean dadas por normativa expresa.

Artículo 22°.- Oficina General de Planeamiento y Presupuesto

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto es el órgano de asesoramiento, encargado de dirigir, planear, organizar, controlar y evaluar las actividades de los sistemas administrativos de planeamiento estratégico, presupuesto público, programación multianual y gestión de

Oficina General de Planeamiento y Presupuesto 14



Econ. Julio Cesar Huaman Quispe
C.E.C. 2497





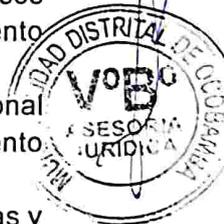
000069

Municipalidad Distrital de Ocobamba
Reglamento de Organización y Funciones (ROF)

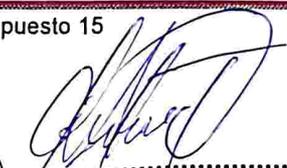
inversiones y modernización en concordancia con el Plan de Desarrollo Concertado (PDC) y el Plan estratégico Institucional (PEI). Asimismo, las actividades de cooperación técnica y de estadística municipal. Depende de la Gerencia Municipal. Su sigla es OGPP

Artículo 23°.- Son funciones de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto:

- a) Planear, organizar, dirigir, ejecutar y controlar, en el ámbito institucional, los procesos técnicos de los Sistemas Administrativos de Presupuesto Público, Planeamiento Estratégico, Inversión Pública y Modernización;
- b) Proponer y aprobar directivas y normas de aplicación en el ámbito institucional relacionadas con los Sistemas Administrativos de Presupuesto Público, Planeamiento Estratégico, Programación Multianual de Inversiones y Modernización;
- c) Dirigir el proceso de modernización de la gestión institucional de acuerdo a las normas y lineamientos técnicos sobre la materia;
- d) Emitir opinión técnica respecto a los documentos de gestión de la entidad;
- e) Promover, asesorar y participar en la formulación de la gestión de procesos, simplificación administrativa y demás materias comprendidas en el sistema administrativo de modernización de la gestión pública;
- f) Evaluar y proponer el Proyecto de Presupuesto Institucional Anual con una perspectiva de programación multianual y gestionar la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA);
- g) Gestionar la aprobación de la Programación de Compromisos Anualizada (PCA) de la entidad;
- h) Realizar el seguimiento de la ejecución presupuestal del pliego institucional, elaborando proyecciones de gastos y de avance de metas financieras;
- i) Realizar la conciliación semestral y anual del marco legal del presupuesto de la entidad;
- j) Ejecutar las acciones que correspondan como Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), de acuerdo a las normas y lineamientos técnicos sobre la materia;
- k) Emitir opinión técnica en el ámbito de su competencia;
- l) Expedir resoluciones en las materias de su competencia;
- m) Otras funciones de su competencia que le sean asignadas por la Alcaldía y/o Gerencia Municipal.



Oficina General de Planeamiento y Presupuesto 15


Econ. Julio Cesar Huaman Quispe
C.E.C. 2497



000068

Municipalidad Distrital de Ocobamba
Reglamento de Organización y Funciones (ROF)

CAPITULO VI
ÓRGANOS DE APOYO

Artículo 24°.- Oficina General de Administración.

La Oficina General de Administración es el órgano de apoyo responsable de dirigir, planear, organizar y evaluar los sistemas administrativos vinculados a la gestión de recursos humanos, abastecimiento, contabilidad, tesorería, endeudamiento público y los procesos de gobierno digital, de acuerdo con la normativa vigente, con el fin de apoyar oportuna y eficientemente al cumplimiento de los objetivos institucionales. Depende de la Gerencia Municipal. Su sigla es OGA.

Artículo 25°.- Funciones de la Oficina General de Administración.

Son funciones de la Oficina General de Administración:

- Planear, organizar, dirigir, ejecutar y controlar, en el ámbito institucional, los procesos técnicos de los Sistemas Administrativos vinculados a la gestión de recursos humanos, abastecimiento, contabilidad, tesorería, endeudamiento público y el gobierno digital;
- Proponer y aprobar directivas y normas de aplicación en el ámbito institucional relacionadas con los Sistemas Administrativos de gestión de recursos humanos, abastecimiento, contabilidad, tesorería, endeudamiento público y el gobierno digital;
- Supervisar la ejecución del Plan de Desarrollo de las Personas – PDP de la entidad;
- Suscribir contratos y/o convenios relacionados a la adquisición de bienes, contratación de servicios, ejecución de obras y otros de su competencia;
- Supervisar la administración de los bienes muebles e inmuebles de la entidad, así como del control y la actualización del margesí de los mismos;
- Proponer, gestionar, emitir y ejecutar los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes de la entidad;
- Supervisar el control patrimonial y custodia de los activos y de los bienes en almacén;
- Administrar los recursos financieros en concordancia con el Plan Estratégico Institucional, el Plan Operativo Institucional y el Presupuesto Institucional, así como informar semestralmente a la Alta Dirección y a las entidades competentes sobre la situación financiera de la entidad;
- Dirigir y supervisar la formulación de los estados financieros y presupuestarios de la entidad;
- Participar en coordinación con la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en las fases de programación y formulación del presupuesto institucional de la entidad, así como conducir su fase de ejecución;

Oficina General de Planeamiento y Presupuesto 16



Egon Julio Cesar Huaman Quispe
C.E.C. 2497





000067

Municipalidad Distrital de Ocobamba
Reglamento de Organización y Funciones (ROF)

- k) Efectuar el control previo y concurrente de las operaciones administrativas y financieras de la entidad, en cumplimiento de las normas del Sistema Administrativo de Control;
- l) Administrar y mantener actualizado en el ámbito de su competencia el Registro de Declaraciones Juradas de la Contraloría General de la República, de conformidad con la normatividad vigente;
- m) Emitir actos administrativos o de administración que correspondan en el marco de las competencias asignadas en la normatividad vigente;
- n) Emitir opinión técnica en el ámbito de su competencia;
- o) Expedir resoluciones en las materias de su competencia;
- p) Las demás funciones que le asigne la Gerencia Municipal y Alcaldía en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda.



CAPITULO VII
DE LOS ÓRGANOS DE LÍNEA

Artículo 26°.- Gerencia de Infraestructura Pública y Desarrollo Territorial.

La Gerencia de Infraestructura Pública y Desarrollo Territorial es el órgano de línea responsable de dirigir, planificar, organizar, supervisar y evaluar las acciones relacionadas a la organización del espacio físico y uso del suelo, planeamiento y dotación de infraestructura para el desarrollo local y fomento de inversiones en proyectos de interés local. Asimismo, es responsable de la operatividad del equipo mecánico, flota vehicular y maquinaria pesada de propiedad de la municipalidad. Depende de la Gerencia Municipal. Su sigla es GIPDT



Artículo 27°.- Funciones de la Gerencia de Infraestructura Pública y Desarrollo Territorial

Son funciones de la Gerencia de Infraestructura Pública y Desarrollo Territorial:

- a) Planificar, organizar, dirigir, coordinar, ejecutar, controlar y evaluar el Plan de Inversión Pública para el cierre de brechas e infraestructura y servicios públicos, correspondiente a la construcción, mejoramiento y rehabilitación de la infraestructura urbana y rural del distrito;
- b) Conducir, orientar y ejecutar física y financiera las inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones en sus diferentes modalidades de ejecución;
- c) Concertar y formular los convenios o contratos a suscribir con la población organizada e instituciones, para la ejecución de proyectos de infraestructura de acuerdo a las disposiciones legales vigentes;



Econ. Julio Cesar Huaman Quispe
C.E.C. 2497



000066

Municipalidad Distrital de Ocobamba
Reglamento de Organización y Funciones (ROF)

- d) Dirigir, programar y ejecutar la valorización de avance de los estudios y obras; emitir opinión respecto de las ampliaciones de plazos, adicionales y deductivos de los contratos de ejecución de obras; así mismo recepcionar las obras públicas que contrate y/o encargue la Municipalidad;
- e) Evaluar la consistencia entre el expediente técnico o documento equivalente y la ficha técnica o estudio de pre inversión que sustenta la declaración de viabilidad;
- f) Elaborar el expediente técnico o documento equivalente para las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, teniendo en cuenta la información registrada en el Banco de Inversiones;
- g) Remitir información sobre las inversiones que solicite a la DGPMI, Oficina de Administración y los demás órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y el Sistema de abastecimiento;
- h) Informar oportunamente al órgano que declaró la viabilidad de los proyectos de inversión sobre toda modificación que ocurra durante la fase de inversión;
- i) Proponer las normas y estrategias en materias de su competencia; así como realizar el seguimiento y evaluación para la organización del espacio y uso del suelo del distrito.
- j) Supervisar la implementación de los planes de desarrollo urbano, esquemas de desarrollo urbano, planes específicos, entre otros;
- k) Planear, ejecutar, controlar y evaluar los programas de desarrollo y habilitación urbana.
- l) Reglamentar, otorgar autorizaciones, derechos y licencias de construcción remodelación, refacción, demolición y declaratoria de fábrica de edificios públicos y privados de conformidad con las normas contenidas en el Reglamento Nacional de Edificaciones;
- m) Programar, organizar, dirigir, ejecutar y controlar la elaboración y actualización del catastro urbano del distrito;
- n) Otorgar las autorizaciones, derechos, licencias y realizar la fiscalización en materia de organización del espacio y uso del suelo;
- o) Formular expedientes técnicos o equivalente, para el saneamiento físico legal; así como para el otorgamiento de títulos definitivos de propiedad;
- p) Atender a las poblaciones damnificadas por desastres naturales o de otra índole, en coordinación con las instancias correspondientes;
- q) Conducir y supervisar la implementación de normas, planes y procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector;
- r) Operar y custodiar el equipo mecánico, flota vehicular y maquinaria pesada de propiedad de la Municipalidad Distrital;
- s) Emitir actos administrativos en el ámbito de su competencia.
- t) Las demás que le asigne la Gerencia Municipal en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa.





000065

Municipalidad Distrital de Ocobamba
Reglamento de Organización y Funciones (ROF)

Artículo 28°.- Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental.

La Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión ambiental es el órgano de línea responsable de dirigir, planificar, organizar, supervisar y evaluar el desarrollo económico, turismo local y abastecimiento y comercialización de productos y servicios locales; así mismo es responsable de dirigir, planificar, organizar, supervisar y evaluar la protección y conservación del ambiente, en concordancia con el Sistema Nacional de Gestión Ambiental. Depende de la Gerencia Municipal. Su Sigla es GDEGA.

Artículo 29°.- Funciones de la Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental.

Son funciones de la Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental:

- a) Formular, proponer, ejecutar, evaluar, políticas, planes, programas, proyectos de inversión y actividades en materia de desarrollo económico, gestión tributaria municipal, gestión ambiental y recursos naturales;
- b) Organizar y supervisar la promoción de la formación, incubación y fortalecimiento de micro y pequeñas empresas que generen empleo permanente y sostenido para la población;
- c) Promover, dirigir y ejecutar proyectos de inversión de desarrollo agropecuario, comercio, gastronómico y turístico;
- d) Controlar el cumplimiento de las normas de comercio, la higiene y ordenamiento del acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas a nivel distrital, en concordancia con las normas provinciales.
- e) Promover la construcción de infraestructura productiva para apoyar a los productores pequeños empresarios locales;
- f) Promover y fortalecer el acceso a mercados locales y regionales de productos locales y del turismo con apoyo de la municipalidad provincial y gobierno regional;
- g) Proponer proyectos de ordenanzas, directivas y acuerdos de asuntos de competencia;
- h) Otorgar las licencias para la apertura y funcionamiento de establecimientos comerciales;
- i) Planificar, organizar, dirigir y controlar las actividades de promoción empresarial de pequeñas y micro empresas rurales para el empleo productivo;
- j) Conducir, elaborar e implementar el Plan Anual de Fiscalización Ambiental – PLANEFA de las cuencas de Kelcaybamba, San Lorenzo y Versalles;
- k) Fortalecer el Comité Ambiental Municipal (CAM) con la participación activa de las organizaciones comunales, económicas, jóvenes y las instituciones públicas y privadas del distrito;
- l) Dirigir, supervisar y evaluar proyectos de conservación, mantenimiento y recuperación de cuencas, microcuencas, así como, la gestión Integral del recurso hídrico;


Econ. Julio Cesar Huaman Quispe
C.E.C. 2497



000064

Municipalidad Distrital de Ocobamba
Reglamento de Organización y Funciones (ROF)

- m) Fiscalizar la emisión de humo, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente, así mismo, monitorear las actividades extractivas de recursos naturales en el marco de las disposiciones sobre la materia;
- n) Coordinar, implementar y controlar los procesos de registro, orientación y atención de contribuyentes y así como lo correspondientes a la recaudación y fiscalización tributaria.
- o) Conducir, implementar y controlar el sistema de cobranzas ordinarias y coactivas, centros autorizados de recaudación, cuentas corrientes de los contribuyentes, determinación de costos de los servicios municipales y valor de las especies valoradas.
- p) Otorgar licencias para la circulación de vehículos menores y demás, de acuerdo con lo establecido en la regulación provincial.
- q) Emitir actos administrativos en el ámbito de su competencia
- r) Emitir resoluciones en el ámbito de su competencia.
- s) Las demás que le asigne la Gerencia Municipal en el marco de sus competencias, aquellas que le corresponda por norma expresa.

Artículo 30°.- Gerencia de Desarrollo Social.

La Gerencia de Desarrollo Social, es el órgano de línea responsable de dirigir, planificar, organizar, supervisar y evaluar los programas sociales, defensa y promoción de derechos ciudadanos, la prevención, de la violencia, los servicios de salud, educación, cultura, deporte, recreación, seguridad ciudadana, registro civil, así como, la gestión de los residuos sólidos y saneamiento básico rural. Depende de la Gerencia Municipal. Su Sigla es GDS.

Artículo 31°.- Funciones de la Gerencia de Desarrollo Social.

Son funciones de la Gerencia de Desarrollo Social:

- a) Planificar y concertar los procesos de desarrollo social, aplicando estrategias que permitan el acceso a servicios públicos de educación, salud, cultura, deporte y desarrollo de capacidades de la población, con mayor énfasis vulnerables.
- b) Ejecutar programas, proyectos de inversión y actividades de desarrollo social en aspectos de salud, seguridad alimentaria, educación, cultura y deporte;
- c) Promover la participación ciudadana de la población, en especial de las y los jóvenes y mujeres en la gestión y vigilancia de programas de desarrollo social;
- d) Supervisar y evaluar la prestación de los servicios públicos que brinda la Municipalidad, referidos a Registro Civil, Programa de Vaso de Leche, Unidad de Empadronamiento Local, en concordancia con las normas sobre la materia;
- e) Fomentar el deporte, la recreación, el arte y la cultura a la niñez, juventud y población del distrito.





000063

Municipalidad Distrital de Ocobamba
Reglamento de Organización y Funciones (ROF)

- f) Gestionar los programas sociales que apoyen a mejorar la calidad de vida de la población vulnerable (niños, niñas, adultos mayores, madres jóvenes y personas con discapacidad), promoviendo la participación de la sociedad civil y de las entidades públicas.
- g) Promover y orientar la constitución y fortalecimiento de las organizaciones sociales comunales, comités de gestión y otras Organizaciones de Base;
- h) Promover espacios de coordinación locales con instituciones públicas, privadas y sociedad civil orientados al ejercicio y protección de derechos de poblaciones vulnerables;
- i) Coordinar, supervisar y evaluar las acciones referidas a la seguridad ciudadana. policía municipal;
- j) Organizar, implementar y controlar el servicio de Defensoría Municipal de los Niños Adolescentes -DEMUNA, de acuerdo a la legislación sobre la materia.
- k) Supervisar el cumplimiento del Plan de Incentivos en coordinación con las unidades orgánicas y áreas funcionales comprometidas según las metas aprobadas para cada año;
- l) Dirigir y supervisar y evaluar las actividades de conservación, mantenimiento y recuperación de plazas, parques y jardines de competencia de la Municipalidad,
- m) Administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos.
- n) Gestionar la salubridad, limpieza pública, recojo de residuos sólidos, su transferencia y disposición final de residuos municipales y no municipales del distrito.
- o) Emitir actos administrativos y resoluciones en el ámbito de su competencia;
- p) Las demás que le asigne la Gerencia Municipal en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa.




Econ. Julio Cesar Huaman Quispe
C.E.C. 2497



000062

Municipalidad Distrital de Ocobamba
Reglamento de Organización y Funciones (ROF)

ANEXOS

Oficina General de Planeamiento y Presupuesto 22

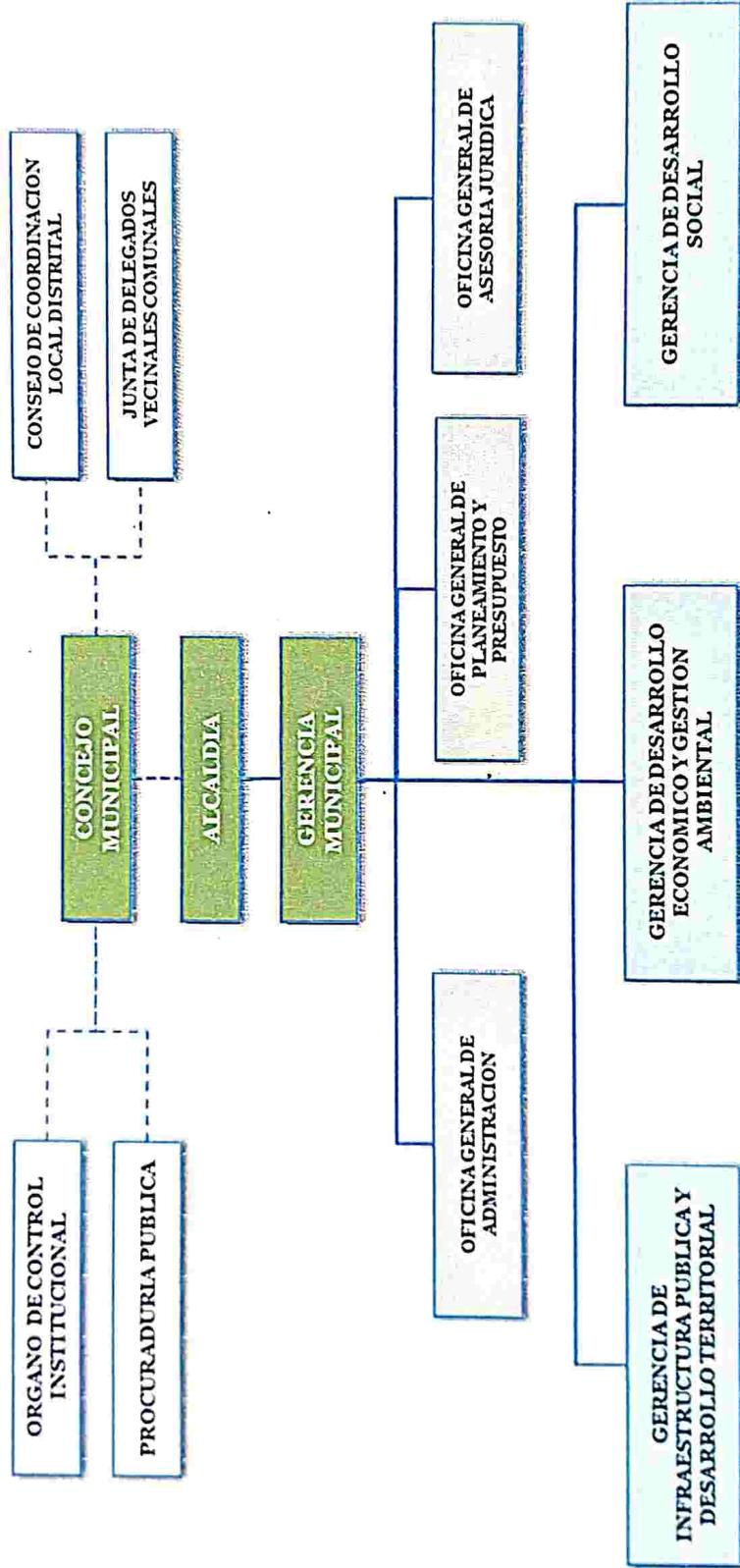



Egon Julio Cesar Huaman Quispe
C.E.C. 2497

Municipalidad Distrital de Ocobamba
Reglamento de Organización y Funciones (ROF)

000061

ANEXO 01
ORGANIGRAMA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCOBAMBA













Eddy Julián Casati
C.E.C. 2497

Oficina General de Planeamiento y Presupuesto